Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.
Calle 103 # 19-20.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-008-2022.

Referencia: Requerimiento documentos subsanables y/o aclaratorios invitación abierta **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-008-2022.**

Asunto: Documento respuesta al requerimiento documentos subsanables y/o aclaratorios **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-008-2022.** cuyo objeto es contratar ***LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.***

Estimados señores,

Como es de su conocimiento, el pasado 7 de junio fue publicado, a través de la página web de FINDETER: https://www.findeter.gov.co/convocatorias/fdt-c-008-2022 el informe de evaluación "fdt-c-008-2022_informe_verificacion_rh_solicitud_subsanaciones_vf" en adelante, el informe.

De acuerdo con el Informe se otorgó a los proponentes del proceso de la referencia un plazo que vence el 9 de junio de los corrientes, y hasta las 5 pm, para "presentar las subsanaciones requeridas en las diversas verificaciones Jurídicas, Técnicas y Financieras, y formular las observaciones que estime pertinente al presente informe,*".*

El presente documento tiene por objeto, dentro del plazo para ello establecido, allegar todas aquellas aclaraciones y documentos requeridos por la Entidad y derivados de lo contenido en el Informe. Sea preciso indicar que las observaciones a las ofertas de los demás proponentes, de cara a lo indicado en el Informe, serán remitidos en un documento posterior.

En este orden de ideas, lo que procede, por supuesto, es permitir que, respecto de los requisitos de carácter habilitante, y por tanto no puntuables, este proponente, ejerza su derecho de subsanación cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.1. De la garantía de seriedad de la oferta ya expedida y aportada en la oferta

La entidad indica:

Garantía de seriedad de la oferta **Cierre: 01 de junio de 2022** **Valor Presupuesto oficial:** **$ 784.846.812** **10%: $ 78.484.681** ***CONTRATANTE: FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1.***	**2.1.1.7.**	44 a 47	**NO CUMPLE**	**Aseguradora:** SEGUROS DEL ESTADO S.A. **Formato:** PÓLIZA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. **Póliza No.:** 11-45-1011113742 Anexo 0 **Tomador:** CONSORCIO TREN LIGERO 2022 **Beneficiario/Asegurado:** ***FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1.*** **Cubrimiento de eventos**: No se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia. **Valor asegurado:** $ 78.484.681,20 **Vigencia de los amparos:** Desde el 31/05/2022 hasta el 10/10/2022. **Soporte de pago:** Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar. **REQUERIMIENTO**
				Si bien el proponente aportó Garantía de seriedad de la oferta, la misma no se encuentra debidamente expedida conforme al numeral 2.1.1.7. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en atención a que no se incorporó los cuatro (4) eventos asegurables imputables al proponente. En consecuencia, se requiere al proponente con el fin se realice la modificación de la garantía, dentro del cual se establezcan los cuatro eventos asegurables exigidos en la convocatoria para dar cumplimiento a este requisito de la convocatoria. *"(...)* ***2.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.*** *(...)* *Esta garantía deberá señalar expresamente que:* *1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:* *a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.* *b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.* *c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.* *d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.* *(...)"*

Respuesta: De acuerdo a lo solicitado adjunto enviamos:

Anexo 1 - documento PDF: (ANEXO 1 ACLARACIONES POLIZA CONSORCIO TREN LIGERO 2022), señalando expresamente los cuatro eventos asegurables faltantes los cuales son:

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Agradecemos a la entidad y solicitamos amablemente corregir el Informe de acuerdo con lo anteriormente indicado y, en consecuencia, habilitar al Proponente en los componentes Jurídico.

Cordialmente

GERMAN ANDRES CASTRO GAONA
CC 80.422.738 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN LIGERO 2022